REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D.C., Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2015-0389

Vencido el término de suspensión, se reanuda la presente actuación, por lo que se dispone:

Requerir a las Partes, para que dentro del término legal de cinco (05) días, indiquen de manera expresa, si se llevó a cabo el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las mismas, con el fin de estudiar la viabilidad de dar por terminada la litis de la referencia.

En el evento de pasar silente el término concedido, ingrese las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE.()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 48 hoy 9 de julio de 2021.

La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN